## CONTRATO DE COMODATOS (RADIOS) **FOSEG**

CONTRATO No. 04-ASIG-TEQUILA-RC/2011 H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO. VIGENCIA INICIA: 09 DE AGOSTO DE 2011 TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Contrato de Comodato que celebran por una parte EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE) y por la otra EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO) al tenor de las Siguientes Declaraciones y Cláusulas:

## **Declaraciones:**

- I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5° fracción XII Y XIII del Regiamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite EL AYUNTAMIENTO deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext 26188 / 22841.
- III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el C. Germán García Rivera, Presidente Municipal y la C. Luz Elvira Pineda Rivera, Sindico, del Municipio de Tequila, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal. ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.
- IV.~ EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 33 de la calle José Cuervo, C.P. 46400, teléfono (01 374)

V Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato.

## Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a EL AYUNTAMIENTO el uso y goce de el (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

Radio Transmisor Portatil Astro Digital XTS1500 Modelo I 764-

	870MHZ 1-3W 48 Channel ba	e portable Trunking 9600 BAUD,	
ADPPrivac			
	SERIES		
	687CMM0955	687CMM2798	

Radio Móvil XTL1500 M28URS9PW1 N, 35 W, 764-870MHZ, 9600 Astro Digital Enhance, Antenna 3DB Low-Profile 764-870MHZ		
775CMP0341	775CMP0398	775CMP0455

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 09 de Agosto de 2011 y terminarán el día 30 de Septiembre de 2012 salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le

indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. EL AYUNTAMIENTO podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), LA DIRECCIÓN informará a EL AYUNTAMIENTO el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para fines exclusivos de Seguridad Pública en atención a que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la seguridad pública previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de que no sea destinado el(los) bien(es) para tal fin, se solicitará la devolución inmediata del bien y EL AYUNTAMIENTO se obliga a devolverlo en el plazo que para tal efecto le sea señalado.

SEXTA.- Por cualquier daño o perdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o perdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días, hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la perdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por LA DIRECCIÓN en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños. perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de LA DIRECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de LA DIRECCIÓN y del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

El bien comodatado será para fines exclusivos de Seguridad Publica, en virtud de que su origen está vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública previsto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; por ello se faculta a que a través del Consejo Estatal de Seguridad Publica, se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así, el comodante podrá rescindir el presente contrato